



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

**RESOLUCIÓN N° 1014
MENDOZA, 5 NOV 2024**

VISTO:

La propuesta formulada por el Vicerrectorado Académico referida a la formulación, reglamentación y puesto en vigencia del "Reglamento de Evaluación para el Aprendizaje Universidad Juan Agustín Maza"

Lo resuelto por el Honorable Consejo Superior de la Universidad en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2024, según consta en Acta N° 550 del Libro de Sesiones.

CONSIDERANDO:

Que todo proceso de enseñanza-aprendizaje, y especialmente el de nivel superior, responde a características de ser integral, sistemático y flexible, cuyo resultado debe reflejar aquellas circunstancias que posibiliten la realización de correcciones adecuadas en los tiempos apropiados.

Que los objetivos perseguidos principalmente, tienden a asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones educativas, a través de la implementación de una estrategia evaluativa que permita incentivar y reforzar el esfuerzo y el interés en la formación del educando, con la participación esencial del cuerpo docente.

Que los fundamentos expresados son aplicables tanto a la educación de modalidad presencial como en modalidad a distancia, con las características propias, dinámicas, y especial de cada una de ellas.

Que el Honorable Consejo Superior en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2024, aprobó la propuesta presentada, facultando al señor Rector a emitir la Resolución correspondiente.

Por ello:

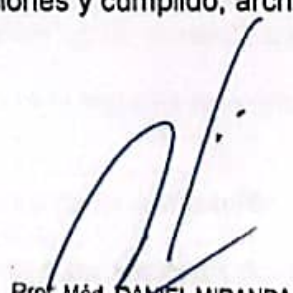
El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el "Reglamento de Evaluación para el Aprendizaje Universidad Juan Agustín Maza", cuyos objetivos, finalidades y demás condiciones obran en el Anexo N° 1 de la presente.

Art. 2°: Dar a conocimiento, inscribir en em Libro de Resoluciones y cumplido, archivar.


Farm. MARÍA A. SALAFIA
VICERRECTORA ACADÉMICA




Prof. Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1014
Anexo N° 1
MENDOZA, 5 NOV 2024

Reglamento de Evaluación para el Aprendizaje Universidad Juan Agustín Maza

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el protocolo, respecto a la Evaluación para el Aprendizaje, que regirá en los diversos programas académicos de la UMaza tanto para modalidad de enseñanza presencial como a distancia.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes, docentes, autoridades académicas y administrativas de la UMaza a partir del ciclo académico 2025.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal del presente reglamento son las normas siguientes:

- Ley N° 24521/95, Ley N° 26206/06, y Ley N° 20596/73 y actualizaciones
- Estatuto UMaza
- Resolución Rectoral 1078/22 Modelo Educativo Enfoque Basado en Competencias
- Resolución Rectoral 734/21 Escala de Calificaciones

Artículo 4.- Objetivos del Sistema de Evaluación para el Aprendizaje:

- a. Asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones educativas para alcanzar los objetivos educacionales y competencias curriculares.
- b. Constituir un medio para la toma de decisiones con respecto a la promoción de los estudiantes, acciones de nivelación, evaluación curricular e innovación de los métodos y técnicas educativas.
- c. Implementar una estrategia evaluativa que sirva para incentivar y reforzar el esfuerzo y el interés por elevar las metas en el estudio y en el trabajo, en los estudiantes y docentes de la UMaza

Por ello, la gestión UMaza (Rectorado, Vicerrectorado Académico y Dirección Académica) se reserva el derecho de revisar e intervenir, en cualquier momento del proceso formativo, en las instancias de evaluación y en concordancia con el perfil de graduado de cada programa académico. En el caso de exámenes escritos podrá solicitar para análisis los instrumentos utilizados.

Artículo 5.- Características de la evaluación para el aprendizaje:

- a. Es integral, sistemática y flexible.
- b. Es permanente en su acción de diagnóstico y comprobación de los aprendizajes.
- c. Es objetiva; sus resultados reflejan el proceso enseñanza aprendizaje para la realización de ajustes y correcciones oportunos.
- d. Es un elemento de orientación, estímulo e incentivo, para el logro de las competencias propuestas.

Artículo 6.- De los propósitos y lineamientos metodológicos de la evaluación

La evaluación para el aprendizaje tiene los siguientes propósitos:

- a. **Diagnóstica.** La evaluación diagnóstica se aplica antes de iniciar el desarrollo del proceso formativo de la unidad curricular, con la finalidad de explorar el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante posee; así como, de experiencias previas relacionadas con los nuevos conocimientos. Sirve para nivelar y reajustar procesos



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1014
Anexo N° 1
MENDOZA, 5 NOV 2024

de acuerdo con las características de los estudiantes. La evaluación diagnóstica es la primera de las tres instancias. Esta instancia no es calificable.

b. **Formativa o de proceso.** - La evaluación formativa se aplica durante el proceso de aprendizaje y busca conocer el progreso en el logro de competencias a fin de realizar actividades de reforzamiento. Ésta comprende también la evaluación de las estrategias utilizadas por el estudiante en su proceso de aprender (metacognición). La evaluación formativa proporciona al docente información para realizar los ajustes necesarios y alcanzar el nivel de desempeño esperado en las competencias curriculares. Es la segunda instancia para evaluar el progreso de los estudiantes, recomendándose el uso de rúbricas como instrumento.

c. **Sumativa o final.** - La evaluación sumativa es la que se aplica al concluir un período formativo o de aprendizaje determinado, que podrá ser una unidad, la experiencia curricular o la formación completa. Tiene por objeto, conocer el logro de las competencias propuestas para dicho período. Esta es la tercera instancia de evaluación que se aplica al final del proceso para la acreditación de la actividad curricular.

Artículo 7.- La selección de las técnicas, procedimientos, instrumentos y fechas de evaluación de las experiencias curriculares las realiza el docente responsable. Si la unidad curricular es desarrollada por más de un docente se realizará por consenso entre los docentes integrantes del equipo de cátedra.

Artículo 8.- El proceso de evaluación en la modalidad presencial y en la modalidad a distancia se regirá por los pasos metodológicos siguientes:

- Planificación de la evaluación.
- Acompañamiento de la comisión académica.
- Ejecución de la evaluación.
- Procesamiento, análisis y comunicación de resultados.
- Acciones de reajuste y retroalimentación.

Artículo 9.- Planificación de la evaluación

- La planificación tiene como objetivo definir momentos evaluativos, compartir con los estudiantes los aprendizajes esperados y los criterios de evaluación. También implica diseñar y seleccionar técnicas e instrumentos de evaluación para medir el logro de competencias al inicio, durante el proceso y al final del periodo de estudio, según el programa. Además, se debe prever la retroalimentación de los resultados. A nivel macro, la autoridad académica define la evaluación de competencias a través del plan de estudios, mientras que a nivel micro, el docente o los equipos docentes lo hacen mediante el programa de la unidad curricular.
- Los docentes responsables de cada unidad curricular deberán describir en los programas los criterios evaluativos que se quieren valorar en función de conocimientos, habilidades y destrezas. Dichos criterios deben ser dados a conocer a los estudiantes al inicio del dictado junto con las fechas de las instancias de evaluación las cuales deben estar registradas en la planificación de clases.
- Para la instrumentación de programas de fortalecimiento curricular la unidad académica se reserva el derecho de proponer docentes diferentes a los que desarrollaron el dictado inicial de la misma, los que también deberán ajustarse al presente reglamento.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 1014
Anexo Nº 1
MENDOZA, 5 NOV 2024

Artículo 10.- Acompañamiento por Comisión Académica.

Cada Unidad Académica deberá constituir una comisión ad hoc conformada por un integrante de Asesoría Educativa Universitaria, Coordinador del Área Disciplinar/ Director de Carrera, y/o un docente, cuyo principal propósito será validar los instrumentos escritos de evaluación (parciales, recuperatorios y finales) en unidades curriculares con alto índice de reprobación (asignaturas "puentes o filtro") y/o en otras unidades curriculares que la comisión lo considere pertinente, como se detallan a continuación:

- donde se evidencie que el 35 % o más de los estudiantes no aprueben y/o regularicen el espacio curricular en un ciclo académico.
- donde se evidencie que el 35 % o más de los estudiantes no aprueben instancias parciales o de recuperatorios durante el cursado.
- donde se detecte que más del 50% de los resultados de las evaluaciones sumativas o finales son desaprobados.

Los instrumentos de evaluación deben ser solicitados por el Decanato al docente responsable de la marcha académica de la/s unidad/es curricular/es con alto índice de reprobación con 15 días hábiles antes de la fecha programada para el examen y deben respetar el formato institucional vigente.

Artículo 11.- Ejecución de la evaluación. Evaluación del Avance de Competencias

Cronograma de Evaluación: La evaluación de las competencias generales y específicas de los estudiantes se realiza según el calendario académico, conocido por estudiantes y docentes.

Socialización de Procedimientos: Los procedimientos, instrumentos y fechas de evaluación se comunicarán tanto en el primer día de clase junto con la planificación de la unidad curricular.

Instrumentos de Evaluación: Los instrumentos buscan evaluar los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Se recomienda a los docentes aplicar:

- Rúbricas (para informes de productos acreditables)
- Guías de observación (para intervenciones orales y exposiciones)
- Pruebas escritas (ensayos argumentativos, de causa-efecto, científicos)
- Los docentes pueden implementar otras herramientas para mejorar el proceso de evaluación.
- Evaluación a Distancia: Los instrumentos de evaluación a distancia se aplican por diferentes medios: medios sincrónicos y asincrónicos.
- Para la calificación de las instancias evaluativas se aplicará la normativa institucional vigente
- El plagio y otras formas de engaño en la redacción de informes y/o durante el desarrollo de las evaluaciones serán sancionadas con la nota cero (0) Reprobado.

En el caso de ausencia a un examen final/ parcial, solamente se puede justificar su ausencia por enfermedad, ausencia por cuidado de familiar directo por enfermedad, fallecimiento de familiar directo, carga pública, representación nacional deportiva, intercambio académico, motivo religioso,

-Ausencia por enfermedad. El certificado médico, sea de entidad pública o privada, debe contar con: nombre y apellido del paciente, fecha de expedición, diagnóstico, indicación del reposo, firma y sello del médico.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1014

Anexo N° 1

MENDOZA, 5 NOV 2024

-Ausencia por cuidado de familiar directo por enfermedad. El certificado médico, sea de entidad pública o privada, debe contar con: nombre y apellido del paciente, fecha de expedición, diagnóstico, indicación del reposo, firma y sello del médico y la documentación que acredite el vínculo

-Fallecimiento de familiar directo: Deberá presentar copia del certificado de defunción y la documentación que acredite el vínculo

-Representación Nacional Deportiva Ley 20596 y sus aplicaciones

-Intercambio académico: deberá presentar la constancia del Área de relaciones institucionales (ARI) que avale dicha actividad.

Para todos los casos la presentación debe realizarse en Atención de Estudiantes y Docentes (ADE) o en la Dirección de sedes dentro de las 72 horas posteriores al examen final / parcial / recuperatorio.

-Motivo religioso: Se debe justificar con un lapso de 72 horas anteriores al examen final / parcial / recuperatorio adjuntando la resolución del culto correspondiente.

Las inasistencias no justificadas no otorgan nuevas instancias de exámenes parcial o recuperatorio a las ya definidas en la reglamentación vigente

En el caso de las unidades curriculares promocionales, cuando la inasistencia está debidamente justificada, el estudiante mantiene la posibilidad de alcanzar la promoción, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Las inasistencias justificadas a exámenes finales no otorgan nuevas instancias de evaluación a las ya definidas en la reglamentación vigente.

Desde Decanato se debe intervenir previo al inicio del semestre para evitar la superposición de parciales en un mismo día.

Artículo 12.- Procesamiento, análisis y comunicación de resultados

a. Es responsabilidad de los docentes procesar los instrumentos aplicados, analizar y comunicar los resultados a los estudiantes, entregar el examen y realizar la devolución correspondiente fomentando la retroalimentación para el aprendizaje.

b. Es responsabilidad de los docentes comunicar los resultados al Decanato según lo detallado en el artículo 10 para intervención de la comisión de acompañamiento si así fuese necesario.

c. La comunicación de los resultados debe realizarse en un plazo no mayor a una semana para parciales/ recuperatorios y el mismo día del examen en instancias finales.

d. Es responsabilidad de los docentes respetar los procedimientos institucionales vigentes en relación con la entrega en tiempo y forma de resultados de exámenes a través de actas de condición académica y actas de exámenes finales.

e. Es responsabilidad de los docentes informar a los estudiantes los resultados de los exámenes (parciales, recuperatorios y finales) y coordinar fecha, tiempo y espacio para realizar la devolución de estos, alentando a los estudiantes a reflexionar sobre sus errores y a buscar estrategias para mejorar su desempeño.

Artículo 13.- Acciones de reajuste y retroalimentación

a. El reajuste y la retroalimentación comprende las acciones adoptadas para superar la deficiencia del aprendizaje de los estudiantes, la reprogramación de temas, contenidos y capacidades, el mejoramiento de los instrumentos de evaluación empleados, la selección de las estrategias de aprendizaje utilizadas, la estimulación e incentivos, entre otros.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1014
Anexo N° 1
MENDOZA, 5 NOV 2024

b. La dirección de Asesoría Educativa Universitaria en coordinación con la autoridad académica y docentes integrantes de la cátedra correspondiente plantearán estrategias para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

c. Los estudiantes que se encuentren identificados con bajo rendimiento académico por no aprobar los parciales y sus recuperatorios serán convocados a participar de actividades de reforzamiento en horarios diferenciados y con estrategias que les permitan mejorar sus aprendizajes.

Artículo 14.- Reclamo de calificación

a. A través del presente reglamento se busca garantizar el derecho del estudiante a revisar su examen escrito y solicitar aclaraciones sobre la calificación obtenida. Los estudiantes podrán reclamar la calificación obtenida en un examen. Dicho reclamo debe presentarse mediante nota por escrito dirigida al docente responsable de la unidad curricular con copia a la Secretaría Académica de Facultad, en un plazo máximo de 48 horas hábiles después de comunicada la calificación. En la fundamentación del reclamo debe citarse la bibliografía actualizada que sustente la nota presentada.

b. Los docentes son los únicos autorizados a resolver la procedencia o improcedencia de los reclamos de calificaciones, en un plazo máximo de 48 horas, vía directa o electrónica, con copia a la Secretaría Académica de Facultad.

c. Ante la improcedencia de un reclamo de notas, el estudiante podrá interponer el recurso correspondiente.

d. La Secretaría Académica resolverá en segunda instancia los recursos; en tercera instancia resolverá el Consejo Académico de Facultad, quedando agotada la vía administrativa.

e. Todo reclamo realizado por el estudiante fuera del plazo establecido (48 horas hábiles después de comunicada la calificación) será considerado como "Extemporáneo e Improcedente".

Artículo 15- Ante el incumplimiento de alguno de los artículos precedentes, tanto Decano/a como la Secretaría Académica podrán convocar, al Consejo Académico de Facultad para analizar y resolver la situación planteada.

Artículo 16- De no encontrar soluciones en conjunto a través de Decanato y Consejo Académico - se deberá dar intervención a Dirección Académica, Vicerrectorado Académico, respetando dicha secuencia jerárquica y de responsabilidades

Artículo 17- El citado reglamento será aplicado desde el Programa de ingreso Universitario y para todas las carreras de la UMaza, independientemente del tipo de modalidad educativa.


Frm. MARÍA A. SALAFIA
VICERRECTORA ACADÉMICA




Prof. Mtd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA